

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2819/2014
La Paz, 24 de octubre de 2014

VISTOS:

Informe Técnico DAFUFI 0079/2014 de 20 de agosto de 2014,
Informe DTIC 0455/2014 de 22 de septiembre de 2014,
Informe Técnico DAFUFI 0106/2014 de 15 de octubre de 2014,
Informe Legal DJ 0771/2014 de 24 de octubre de 2014 y antecedentes correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: "*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*".

Que, la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994 cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras la del sector de hidrocarburos, que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales, en el Artículo 2, párrafo segundo señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica". Asimismo de acuerdo al inciso k) del Artículo 10, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 (SAFCO) de 20 de julio de 1990, que regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública, dispone en el Artículo 27 que cada entidad del Sector Público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24 señala: "La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes".

Que, la Ley N° 211 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2012, de 23 de diciembre de 2011, establece en su Artículo 4. (SISTEMAS DE GESTIÓN FISCAL PARA LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y VALIDEZ JURÍDICA).

- I. Son sistemas oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional, el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA) y el Sistema de Gestión Pública sobre plataforma Web, los mismos que son de uso obligatorio en todas las entidades del sector público, según corresponda.

Que, la Ley N° 396 de 26 de agosto de 2013, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado de 23 de diciembre de 2011, en su Artículo 10. (MONTOS RECAUDADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS), establece:

- I. Los montos recaudados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por concepto de tasas, derechos, multas y otros recursos específicos, serán transferidos a la Cuenta Única del Tesoro General de la Nación.
- II. El Tesoro General de la Nación transferirá a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, los recursos que correspondan para el ejercicio de sus funciones, conforme a su disponibilidad financiera.

Que, la Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima establece que para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la ANH queda encargada de emitir la normativa técnica jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 2819/2014
La Paz, 24 de octubre de 2014

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, tiene por objeto establecer la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, razón social que fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009.

Que, el Decreto Supremo N° 25875, 18 de agosto de 2000, aprueba el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa - SIGMA, compuesto por los sistemas de presupuesto, contabilidad, tesorería, crédito público, compras y contrataciones, manejo y disposición de bienes y administración de personal, para su implantación con carácter obligatorio en todas las entidades del sector público, previstas en el Artículo 3 de la Ley N° 1178.

Que, el Decreto Supremo N° 26455 de 18 de diciembre de 2001, establece el ámbito, las responsabilidades del uso y administración de información, que se genera y transmite a través del SIGMA.

Que, la Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

Que, la Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

Que, la Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0462/2014, de 18 de abril de 2014, aprueba el Manual de Procedimiento del Sistema de Contabilidad Integrada de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 1949/2014 de 30 de diciembre de 2011, aprueba los Reglamentos de Administración de Fondo Rotativo y Manejo de Caja Chica.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0213/2012 de 10 de febrero de 2012, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0662/2012 de 09 de abril de 2012, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 1087/2012 de 17 de mayo de 2012, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 256/2013 de 04 de febrero de 2013, aprueba la desconcentración progresiva de las Unidades Distritales.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 2366/2013, de 11 de septiembre de 2013, aprueba las modificaciones a la Estructura Organizacional de la ANH y el Manual de Organización de Funciones de la Dirección Jurídica, de la Dirección Técnica de Transporte y Comercialización, de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural por Redes, de la Dirección de Coordinación Distrital y las Unidades Distritales.

Que, la Resolución Administrativa N° DJ 3367/2014 de 15 de noviembre de 2013, aprueba el Manual de Procedimientos del Sistema de Presupuestos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0370/2014, de 17 de febrero de 2014, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0371/2014 de 17 de febrero de 2014, delega a los Jefes de las Unidades Distritales, en el ámbito de su jurisdicción y competencia asuntos de carácter jurídico-administrativo.

Que, la Resolución Administrativa N° DJ 1677/2014 de 30 de junio de 2014, aprueba la nueva estructura con la creación de la Unidad de Normas y el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota DAFUFI 0832/2014 de 29 de julio de 2014, la Unidad de Finanzas remite a la Dirección de Administración y Finanzas la Propuesta de Implementación del SIGMA en las Unidades Distritales, señalando los requisitos técnico - administrativos y técnico - informáticos necesarios para la implementación de los módulos del SIGMA en las Unidades Distritales.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 2819/2014
La Paz, 24 de octubre de 2014

Que, en fecha 20 de agosto de 2014, la Unidad de Finanzas emite el Informe Técnico DAFUFI 0079/2014 el cual señala, que en el marco de las Resoluciones Administrativas ANH N° 1677/2014, ANH N° DJ 0371/2014 y ANH N° DJ 0370/2014, ANH N° 2366/2013 y ANH N° 0256/2013 y Resolución Administrativa ANH N° 1677/2014 se aprueba la nueva estructura organizacional de la ANH, así como el inicio del proceso de desconcentración a partir de la gestión 2013, con las Unidades Distritales de Santa Cruz, Cochabamba, Tarija y Chuquisaca, otorgándoles recursos financieros para gastos de funcionamiento, de acuerdo al "Instructivo para la Operatoria de los Fondos Rotativos y en Avance y de Caja Chica" mismos que son otorgados a través del SIGMA.

Que, el Informe Técnico DAFUFI 0079/2014, indica que con la implementación del SIGMA en las Unidades Distritales de Cochabamba y Santa Cruz, el cual tiene por objeto desconcentrar las operaciones administrativas financieras, es necesario crear DA's (Direcciones Administrativas son unidades funcionales u organizacionales ordenadoras de pagos) con sus respectivas UE's, (Unidades Ejecutoras son unidades funcionales u organizacionales responsables de la ejecución presupuestaria y cumplimiento de objetivos y metas asignadas como parte de un programa), en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

Que, el Informe Técnico DAFUFI 0079/2014 manifiesta: "Considerando la capacidad administrativa de las Unidades Distritales, las mismas solamente realizarían Contrataciones Menores, es decir de Bs1.- (Un 00/100 Boliviano) hasta Bs50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), en el marco del Decreto Supremo N° 1497 de 20 de febrero de 2013, que modifica al Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios".

Que, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, eleva el informe DTIC 0455/2014 de 22 de septiembre de 2014, concluyendo: "Del análisis anteriormente realizado se concluye que es viable el poder realizar la implementación del sistema SIGMA en las ciudades de Cochabamba y Santa Cruz".

Que, en atención al Informe DTIC 0455/2014, se emite el Informe Técnico DAFUFI 0106/2014 de 15 de octubre de 2014, con referencia de "Informe Complementario al Informe Técnico DAF UFI 0079/2014, Proyecto de implantación del SIGMA en las Unidades Distritales de la ANH - Gestión 2015" el cual concluye:

- Existen aspectos de las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico DAFUFI 0079/2014 de 20 de agosto de 2014, los cuales fueron atendidos, entre ellos:
 - Emisión del criterio técnico de la DTIC respecto a requisitos técnicos - informáticos que se deben cumplir para la desconcentración e implantación de operaciones del SIGMA en las Unidades Distritales de Santa Cruz y Cochabamba, el cual fue atendido mediante Informe DTIC 0455/2014 de 22 de septiembre de 2014.
 - Se consideraron los ajustes correspondientes en la Estructura Programática de la ANH, para lo cual se crearon las DA's y UE's para las Unidades Distritales de Santa Cruz y Cochabamba; asimismo, dichas Unidades Distritales tomaron en cuenta los recursos necesarios en la formulación de su POA y Anteproyecto de Presupuesto de la gestión 2015, emergente de la desconcentración de actividades; en este contexto, estos aspectos fueron atendidos en el Anteproyecto de Presupuesto Institucional - Gestión 2015.
 - Finalmente, la DAF gestionó la inscripción de actividades y recursos necesarios en el POA y Presupuesto Reformulado - Gestión 2014, en atención a los requerimientos para el funcionamiento del SIGMA, los cuales fueron aprobados mediante Resoluciones Administrativas ANH N° DJ 2310/2014 de 29 de agosto de 2014 y N° DJ 2298/2014 de 28 de agosto de 2014.
- El Informe DTIC 0455/2014 de 22 de septiembre de 2014, concluye que es viable realizar la implementación del SIGMA en las Unidades Distritales de Santa Cruz y Cochabamba; asimismo, la DTIC preverá en su presupuesto los recursos necesarios para garantizar la conexión al SIGMA en las ciudades de Santa Cruz y Cochabamba, acorde a tarifarios actualmente vigentes, para el mantenimiento de las velocidades requeridas para un correcto funcionamiento".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 2819/2014
La Paz, 24 de octubre de 2014

Que, el Informe Legal DJ 0771/2014 de 24 de octubre de 2014, concluye y recomienda: "En atención a lo expuesto y manifestado en el Informe Técnico DAFUFI 0079/2014 de 20 de agosto de 2014, el informe DTIC 0455/2014 de 22 de septiembre de 2014 y el informe Técnico DAFUFI 0106/2014 de 15 de octubre de 2014, la implantación del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa - SIGMA en las Unidades Distritales de Santa Cruz y Cochabamba, no contravienen el ordenamiento jurídico vigente. Se recomienda la inclusión en la Resolución Administrativa que apruebe la implantación del SIGMA, la instrucción para la elaboración de contratos, archivo y registro de los mismos ante la Contraloría Departamental de Asuntos Legales, por esas Unidades Distritales".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 5747, de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor, como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la desconcentración e implantación de las operaciones del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa – SIGMA en las Unidades Distritales de Santa Cruz y Cochabamba, en los módulos de:

1. Ejecución del Gasto.
2. Programación de Cuotas.
3. Fondo Rotativo.
4. Consultas Estadísticas.
5. Administración de Almacenes.

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas – DAF, la realización de las gestiones que correspondan ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para la desconcentración e implantación del SIGMA; así como la capacitación conceptual en los mencionados módulos a desconcentrar.

TERCERO.- Autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas- DAF, la habilitación de Usuarios y Perfiles, para la correspondiente implantación, prueba piloto y ejecución del SIGMA, mínimamente para dos (2) funcionarios por Unidad Distrital, en los módulos de:

1. Ejecución del Gasto.
2. Programación de Cuotas.
3. Fondo Rotativo.
4. Consultas Estadísticas.
5. Administración de Almacenes.

CUARTO.- Autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas- DAF, prestar asistencia Técnica y capacitación específica en la prueba piloto (2014) y en el inicio de actividades de ejecución del SIGMA en la gestión 2015, en la Oficina Central y en las Unidades Distritales de Santa Cruz y Cochabamba, así como en la administración de bienes y servicios, en el marco del Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicio y sus Normas Reglamentarias y del Sistema de Contrataciones del Estado – SICOES.

QUINTO.- Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas- DAF, Dirección de Coordinación Distrital – DCOD y a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación – DTIC, dar cumplimiento a todos los aspectos relacionados con la desconcentración e implantación de los mencionados módulos del SIGMA, y actividades administrativas y financieras en las Unidades Distritales de Santa Cruz y Cochabamba, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2819/2014
La Paz, 24 de octubre de 2014

- Las Unidades Distritales de Santa Cruz y Cochabamba realizarán Procesos de Contratación Menor, de Bs1.- (Un 00/100 Boliviano) hasta Bs50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), en el marco del Decreto Supremo No. 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus Normas Reglamentarias.
- La Dirección de Coordinación Distrital - DCOD y la Dirección de Administración y Finanzas – DAF, coordinarán la designación del Responsable del Fondo Rotativo y del Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), para los Procesos de Contratación Menor en el marco de la normativa vigente.
- Las Unidades Distritales de Santa Cruz y Cochabamba serán responsables del adecuado archivo de los comprobantes contables y documentos de respaldo de los Procesos de Contratación Menor, para efectos de Control Interno y Externo y Control Gubernamental.

SEXTO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional – DPDI, realizar los ajustes que correspondan en el manual de Organización y Funciones en coordinación con la DAF y la DCOD, en base al presente Informe complementario e Informe Técnico DAF UFI 0079/2014 de 20 de agosto de 2014, para la gestión 2015.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Es conforme.

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR JURÍDICO S.I.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS